

república DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 760013103019-2021-00212-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La apoderada judicial de la parte actora, allegó escrito el 07 de diciembre con la constancia de notificación personal del demandado OSCAR IVAN ESCOBAR FIGUEROA.

Observa el despacho que la notificación personal cumple con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: fe enviada a la dirección electrónica del demandado, se adjuntaron la demanda, anexos y auto que libro mandamiento de pago y se aportó certificación de recibido del mensaje de datos expedida por Certimail, donde se señala que la notificación fue recibida el 22 de noviembre de 2021.

Así las cosas, y conforme lo señala la norma en cita, el demandado OSCAR IVAN ESCOBAR FIGUEROA se tendrá notificado el 24 de noviembre de 2021.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que allegue al despacho la constancia de registro de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con M.I. 370-294980 y poder continuar con el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 07 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado OSCAR IVAN ESCOBAR FIGUEROA quedo notificado personalmente el 24 de noviembre de 2021 (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al despacho la constancia de registro del embargo sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-294980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y poder así continuar con el tramite procesal.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 211 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 16 - 2021

KarolRR
KAROL ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2159fb0ec9a9aac50108b41ab9351bc705f4f5755e7e3f527341d94af5e71f**

Documento generado en 15/12/2021 10:02:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>